



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 112-2025-MPH-A-GM-GATyR

Huarney, 04 de Junio del 2025

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202507294, de fecha 20 de Mayo del 2025, promovido por Don VASQUEZ HENOSTROZA FIDENCIANO LEOPOLDO, quien solicita Deducción de Base Imponible de la Persona Adulta Mayor No Pensionista, del predio urbano con código 5294 que se encuentra ubicado en el ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL LA VICTORIA AMPLIACION JR. CAÑETE MZ. P' LT. 30 de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Don VASQUEZ HENOSTROZA FIDENCIANO LEOPOLDO, solicita Deducción de Base Imponible de la Persona Adulta Mayor No Pensionista, por el predio urbano que se encuentra ubicado en el ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL LA VICTORIA AMPLIACION JR. CAÑETE MZ. P' LT. 30 de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney;

Que, el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-004-EF, establece "Los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la Sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y que ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente a partir del 1 de enero de cada ejercicio gravable...Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual";

Que, mediante Informe N° 172-2025-MPH-A-GM-GATyR-SGFyCT, de fecha 03 de Junio del presente año, la Sub Gerente de Fiscalización y Control Tributario, hace de conocimiento que el administrado es COPROPIETARIO del 50% del predio, siendo el otro 50% de propiedad de la Sra. Huerta Oncoy Silveria Marcelina (fallecida el día 21 de Abril del 2025) lo cual, mientras no regularice la sucesión intestada el solicitante solo puede acceder al beneficio por su participación registral del 50%; en cuanto a los requisitos establecidos por la norma citada en el párrafo precedente; según el documento que obran en el expediente, presenta los siguientes documentos como son: Declaración jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial de persona adulta mayor no Pensionista (Ley N° 30490), Declaración Jurada de Única Propiedad a Nivel Nacional, Certificado Literal, Búsqueda de Registro de Predio, Acta de Defunción de la Conyugue, Copia del Recibo de Energía Eléctrica, Copia del Recibo de Agua, Copia simple DNI del Titular; por lo tanto OPINA otorgar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de la persona adulta mayor no pensionista en proporción al 50% de su participación del predio, acreditando que el contribuyente cumple con los requisitos establecidos en la norma legal citada en el párrafo precedente, por lo cual corresponde otorgar el beneficio solicitado;





Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 112-2025-MPH-A-GM-GATyR

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 092-2025-MPH-A-GM-GATyR, de fecha 20 de Mayo del presente año, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Orientación al Contribuyente Declaró PROCEDENTE lo solicitado por Doña HUERTA ONCOY SILVERIA MARCELINA, otorgándosele el Beneficio Tributario de Deducción de las 50 UITs de la Base Imponible del Impuesto Predial de persona adulta mayor no pensionista (Ley N° 30490), respecto al predio de su propiedad ubicado en el ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL LA VICTORIA AMPLIACION JR. CAÑETE MZ. P' LT. 30 de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney; con vigencia solo para el año 2025, debido a que lo solicito estando aún con vida;

Que, visto lo solicitado se registro al administrado dejando constancia del 50% de la propiedad del predio con código de contribuyente N° 5294, dejando el otro 50% a la contribuyente HUERTA ONCOY SILVERIA MARCELINA (FALLECIDA). Por lo tanto, el expediente cuenta con la actualización necesaria en el sistema y se encuentra apto para continuar con el procedimiento respectivo;

Por lo que, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE lo solicitado por Don VASQUEZ HENOSTROZA FIDENCIANO LEOPOLDO, otorgándosele el **Beneficio Tributario de Deducción de las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de persona adulta mayor no pensionista (Ley N° 30490), EN PROPORCIÓN DEL 50% DE SU PARTICIPACIÓN** respecto al predio de su propiedad ubicado en el ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL LA VICTORIA AMPLIACION JR. CAÑETE MZ. P' LT. 30 de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney; con vigencia a partir del año 2026.

ARTICULO SEGUNDO. - Don VASQUEZ HENOSTROZA FIDENCIANO LEOPOLDO, está obligado a efectuar su declaración jurada de Autoavalúo (Impuesto Predial) anualmente; así como comunicar a la Administración Tributaria y Rentas las modificaciones que se produzcan en el predio, cambio de titular del predio y la adquisición de otro predio.

ARTICULO TERCERO. - Poner la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), de la Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARNEY


CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.
Sub Gerencia de orientación al contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Informática